



**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y  
SERVICIO A LA COMUNIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VIDA  
NUEVA**

**EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR**

**Considerando:**

**NORMAS PERTINENTES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL  
ECUADOR**

Que, el **Art. 352.- (Integración del Sistema de Educación Superior).**- El sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

Que, el **Art. 385.- (Finalidades del sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales).**- El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:

1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.
2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.
3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.

**LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Que, el **Art. 6.1.- Deberes de las y los profesores e investigadores.**- Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones;

Que, el **Art. 8.- Serán Fines de la Educación Superior.**- La educación superior tendrá los siguientes fines: h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad.



# Instituto Superior Tecnológico

## Vida Nueva



Que, el **Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.-** Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad y asegurarse crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;

Que, el **Art. 24.- Distribución de los recursos.-** Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y de las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado, que constan en los literales b), d) y e) del artículo 20 de esta ley se distribuirán mediante una fórmula que considere las mejores institucionales, el desempeño comparado con las evaluaciones de calidad establecidas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y el aporte al cumplimiento de la política pública e igualdad de oportunidades. La distribución tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión.

La fórmula de distribución de recursos para las universidades y escuelas politécnicas públicas y las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado será elaborado por el órgano rector de la política pública de educación superior y aprobada por el Consejo de Educación Superior con base a los criterios e indicadores establecidos en esta ley y su reglamento.

La distribución de los recursos resultante de la aplicación de la fórmula, realizada por el órgano rector de la política pública de educación superior, será aprobada por el Consejo de Educación Superior.

Los indicadores de docencia se referirán al menos a la cobertura e incremento de matrícula, la tasa de retención y eficiencia terminal de las universidades y escuelas politécnicas.

Los indicadores de investigación considerarán al menos el impacto y aplicabilidad de las investigaciones a los problemas del país, las publicaciones científicas pertinentes, los registros que otorguen derechos de propiedad intelectual y fundamentalmente las innovaciones generadas que contribuyan a la reducción de la pobreza, promoción de la equidad, incremento de la productividad o al mejoramiento de la estructura productiva del país.



Los indicadores de gestión administrativa y financiera considerarán fundamentalmente la capacidad de autogeneración de ingresos, la composición de los gastos permanentes y la relación entre el patrimonio institucional y la calidad del gasto.

El reglamento a esta ley y la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior, desarrollarán los elementos de cada indicador.

Las universidades que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, son consideradas instituciones de educación superior públicas de posgrado y continuarán recibiendo recursos del Estado ecuatoriano previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley y en todo el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Los recursos públicos que reciben estas instituciones serán destinados exclusivamente a las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad y para transferencias directas a estudiantes, en razón de becas totales, parciales y ayudas económicas.

Que, el **Art.87.- Requisitos previos a la obtención del grado académico.-** Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.

Que, el **Art. 88.- Servicios a la comunidad.-** Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de educación gratuita.

Que, el **Art. 93.- Principios de Calidad.-** El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la



equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integridad, la democracia, la producción de conocimientos, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.

Que, el **Art. 117.- Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.-** Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación.

En el ámbito de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas decidirán las carreras o programas que oferten. Las universidades y escuelas politécnicas que oferten programas doctorales deberán ser acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para este fin.

Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad

Que, el **Art. 125.- Programas y cursos de vinculación con la sociedad.-** Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular.

Que, el **Art. 127.- Otros programas de estudio.-** Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados.

Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes.

## **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Que, el **Art. 7.- De los servicios a la comunidad.-** Los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías pre profesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad.

La SENESCYT establecerá los mecanismos de articulación de los servicios a la comunidad con los requerimientos que demande el Sistema de Nivelación y Admisión, en coordinación con las instituciones de educación superior públicas.



Que, el **Art. 17.- De los programas y cursos de vinculación con la sociedad.-** El Reglamento de Régimen Académico normara lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad así como los cursos de educación continua, tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades del desarrollo nacional, regional y local.

## **CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO**

Que, el **Art. 17.- Carga horaria y duración de las carreras en la formación de nivel técnico superior, tecnológico superior y equivalentes; y, de grado.-** La carga horaria y duración de estas carreras será la siguiente:

**2. Formación de nivel tecnológico superior y sus equivalentes.-** El estudiante deberá aprobar asignaturas, cursos u otras actividades académicas con una duración de 4.500 horas, para obtener la titulación de tecnólogo superior a su equivalente. En el caso de estudiantes con dedicación a tiempo completo, estas horas deberán cumplirse en cinco períodos académicos ordinarios.

Que, el **Art. 78.- Pertinencia de las carreras y programas académicos.-** Se entenderá como pertinencia de carreras y programas académicos al cumplimiento del principio constitucional de pertinencia en el sistema de educación superior establecido en el **artículo 107 de la LOES**, promoviendo la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento.

El CES priorizara la aprobación de carreras y programas académicos en concordancia con los lineamientos de pertinencia establecidos en la respectiva normativa.

(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SE-03.No.004-2016, adoptada por el Pleno de Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo del 2016)

Que, el **Art. 82.- Vinculación con la sociedad.-** La vinculación con la sociedad hace referencia los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y



desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Las instituciones de educación de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.

(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SE-03.No.004-2016, adoptada por el Pleno de Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo del 2016)

### **CAPÍTULO III**

#### **PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS**

Que, el **Art. 89.- Prácticas pre profesionales.**-Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizará en el entorno institucional, empresarial o comunicatorio público o privado, adecuado para el fortalecimiento de aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento.

Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente.

El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico del estudiante.



La realización de las prácticas pre profesionales en las carreras de modalidad de aprendizaje dual, se regularán en el respectivo Reglamento que para el efecto expida el CES.

Las horas de prácticas pre profesionales de la carrera de Derecho, realizadas en el Consejo de la Judicatura, podrán incluirse en las horas de actividades académicas de la carrera siempre y cuando cuenten con la supervisión académica de la respectiva universidad o escuela politécnica, y conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura.

(Artículo reformado mediante resoluciones RPC-SO-45-No.535-2014, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 17 de diciembre de 2014 y RPC-SE-03No004-2016, adoptada por el Pleno de Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2016)

Que, el **Art. 90.- Pasantías.-** Cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SO-17-No.262-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Décima Séptima Sesión Ordinaria, desarrollada el 04 de mayo de 2016)

Que, el **Art. 91.- Prácticas pre profesionales durante el proceso de aprendizaje.-** En la educación técnica superior, técnica superior, tecnología superior y sus equivalentes, y de grado, las prácticas pre profesionales se podrán distribuir en las diferentes unidades de organización curricular, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridos.

(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SO-45-No.533-2014, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 17 de diciembre de 2014)



Que, el **Art. 94.- Realización de las prácticas pre profesionales.-** Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, la IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actores y organizaciones de la economía popular y solidaria, Estas prácticas se realizaran conforme a las siguientes normas:

1. Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 07 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas del mínimo de 400 horas de prácticas pre profesionales establecidas en el artículo 89 del presente Reglamento, inclusive para la modalidad dual.
2. Todas las prácticas pre profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas [institución receptora). En la modalidad dual, se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora.
3. Toda práctica pre profesional estará articulada a una asignatura, curso o su equivalente, u otro espacio de integración teórico-práctico que permita acompañamiento y guía de un tutor académico.

El tutor académico de la práctica pre profesional deberá incluir en la planificación las actividades, orientaciones académicas investigativas y los correspondientes métodos de evaluación de las mismas.

4. Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.
5. En caso de incumplimiento de compromiso por parte de la institución o comunidad receptora, o del plan de actividades del estudiante, la institución de



educación superior deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de prácticas.

6. Las IES podrán organizar instancias institucionales para la coordinación de los programas de vinculación con la sociedad y las prácticas pre profesionales, en una o varias carreras.
7. En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que esta tendrá con el estudiante:
  - a) Si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.
  - b) Si se acuerda, además de la formación académica, el pago de un estipendio mensual, se considerará una pasantía, ésta se registrará por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
  - c) En el caso de las carreras de tercer nivel o de grado de medicina humana y otras carreras que tengan internado rotativo éste se considerará como prácticas pre profesionales cuya carga académica podrá estar o no dentro de la malla curricular, se considerarán un requisito de graduación.

(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SO-45-No.535-2014, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 17 de diciembre de 2014; RPC-SE-03-No.004-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2016 y RPC-SO-17-No.269-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Décima Séptima Sesión Ordinaria, desarrollada el 04 de mayo de 2016)

Que, el **Art. 95.- Evaluación de carreras y prácticas pre profesionales.-** El CACES tomará en cuenta la planificación y ejecución de las prácticas pre profesionales para la evaluación de carreras, considerando el cumplimiento de la presente normativa.



El Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico Vida Nueva en uso de sus facultades y competencias resuelve:

Expedir el Reglamento de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad que regula las actividades de vinculación con la sociedad, a través de la sustentabilidad.

### **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO**

Que, el **Art 4.- Funciones sustantivas:** Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes:

**c) Vinculación.-** La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.

Que, el **Art 50.- Vinculación con la sociedad.-**La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que



garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.

Que, el **Art 51,-Pertinencia de la vinculación con la sociedad.-** La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social.

Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura.

Que, el **Art 52.-Planificación de la vinculación con la sociedad.-**La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Educación continua;
- b) Prácticas pre profesionales;
- c) Proyectos y servicios especializados;
- d) Investigación;



- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación; y,
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.

Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.

Que, el **Art 61.- Redes académicas.**-Los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas pertenecientes a la misma o diversas IES, podrán integrar redes para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros.

Que, el **Art 62.- Redes entre los distintos niveles de formación de la educación superior.**-Las universidades y escuelas politécnicas podrán suscribir convenios de cooperación académica con los institutos técnicos superiores, tecnológicos superiores y sus equivalentes, para ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y programas de vinculación con la sociedad, siempre que la institución responsable sea la del nivel de formación superior y estén orientados a favorecer la calidad de la educación superior.

Que, el **Art 63.- Redes académicas nacionales.**-Las IES y sus unidades académicas podrán conformar redes locales, regionales o nacionales para la formación técnica superior o tecnológica superior y equivalentes, de grado y/o posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad.

Estas redes deberán incluir, al menos, dos (2) IES y podrán presentar al CES propuestas para la aprobación de carreras y programas. En estos casos, la titulación podrá ser otorgada por una o varias IES, dependiendo del lugar o lugares geográficos en que funcione la carrera o programa académico.

Con estas consideraciones el consejo académico superior o del Instituto, en una de sus facultades resuelve aprobar el:

#### **REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y SERVICIO A LA COMUNIDAD**

**Artículo 1.- Ámbito.-** El presente reglamento regula y orienta las actividades de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad que desarrolla el Instituto



Superior Tecnológico Vida Nueva, en sus niveles de formación, y modalidades de organización del aprendizaje.

**Artículo 2.- Objetivos.-** Son objetivos de este Reglamento:

- a) Regular y orientar el desarrollo de las actividades cooperación y asistencia técnica, social y cultural del ISTVN, dirigidas a los sectores público, privado y comunitario, promoviendo la democratización y difusión de los conocimientos científicos y las tecnologías propios de la actividad del instituto, entre los actores sociales.
- b) Apoyar el desarrollo social, productivo y cultural de las comunidades y grupos de atención prioritarias, tanto en los sectores urbanos, rurales y marginados, mediante convenios o acuerdos de cooperación.
- c) Constituir a las comunidades, empresas e instituciones en general, en ambientes de aprendizaje para los estudiantes del ISTVN.
- d) Contribuir en el proceso de formación integral del tecnólogo, permitiéndole su realización personal, profesional y del desarrollo humano hacia los grupos prioritarios, para lograr una sociedad más justa, equitativa y solidaria, colaborando con los organismos del estado y la sociedad en general.

**Artículo 3.- Definición.-** El **Artículo 82**, del capítulo II del Reglamento de Régimen Académico define: Vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permite la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Las instituciones de educación de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.



(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SE-03.No.004-2016, adoptada por el Pleno de Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo del 2016)

**Artículo 4.- Visión.-** Nuestro sistema de vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad, de manera efectiva intervendrá en los diversos escenarios, de manera competente y desarrollando un portafolio de servicios con propuestas de investigación, educación y gestión que posibilite la transformación humana y la realidad ecuatoriana.

**Artículo 5.- Misión.-** El Instituto Superior Tecnológico Vida Nueva a través de la unidad de vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad coordinará, desarrollará y ejecutará propuestas de vinculación con la sociedad a través de los diversos actores públicos y privados, con el fin de generar procesos de innovación en la producción, difusión y transferencia de conocimiento y tecnología, los mismos que serán ejecutados en acciones y proyectos que están dirigidos a la creación de oportunidades de desarrollo humano, social y sostenible del país.

**Artículo 6.- Coordinación de los proyectos de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad de cada carrera.-** En concordancia con el Art. 82 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES, se crea las Coordinaciones de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad en cada Carrera del ISTVN. Estas coordinaciones tendrán como función específica el diseño y desarrollo de proyectos de Vinculación que unifiquen esfuerzos de varias asignaturas de la misma carrera, o de varias carreras del ISTVN, propiciando las actividades multidisciplinarias, inter y transdisciplinarias. El conjunto de estos proyectos conformará, junto con las políticas y normativas pertinentes, el Programa de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad del ISTVN.

**Artículo 7.- Estructura organizativa y funcional.-** La estructura organizacional de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad es:

- a) El Rector, quien lo preside.
- b) El Director/a de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad, designado por el Rector.
- c) Docentes encargados de cada carrera, como Coordinadores de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad.



- d) Secretaria de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad.

**Artículo 8.- Funciones.-** Del Director de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad:

- a) Presentar o redactar el Plan anual y de periodo académico, para un análisis y aprobación.
- b) Búsqueda de centro de acciones para la realización de las vinculaciones.
- c) Realización de convenios institucionales de cooperación y mutuo beneficio.
- d) Sistematizar y dar el seguimiento a los convenios que se generen en la institución con el medio externo.
- e) Planificación de distributivos de trabajo en función de necesidades y prioridades, en acciones, garantizando la eficiencia y eficacia del trabajo de estudiantes y docentes de vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad.
- f) Comunicación permanente con docentes y estudiantes sobre los proyectos de vinculación, tanto en una etapa de reflexión, ejecución y evaluación.
- g) Socialización y actualización de las líneas de Vinculación con la Sociedad a los docentes de la carrera.
- h) Organización de grupos de trabajo y designación de centros de acción.
- i) Garantizar que al inicio de cada semestre los docentes cuenten con las instituciones y lugares de vinculación ya establecidos.
- j) Entregar el cronograma de actividades para la ejecución de los proyectos de vinculaciones con la sociedad a la dirección de vinculación, coordinación académica y los docentes de la carrera
- k) Revisión de los proyectos que este acorde a las líneas de vinculación con la sociedad.
- l) Entregar los proyectos e informes de vinculación con la sociedad para su aprobación y ejecución.
- m) Monitoreo y evaluación de la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad
- n) Convocar y presidir las reuniones de la Unidad de Vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad.
- o) Presentar los informes mensuales y de fin del periodo académico o cuando sea requerido.



**Artículo 9.- Funciones.-** De los Coordinadores de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad de cada carrera:

- a) Presentar y ejecutar un cronograma de actividades correspondiente al periodo académico, en función a capacitación, asistencia técnica y prestación de servicios para el medio externo.
- b) Evaluar las actividades presentes en los proyectos que realiza cada carrera.
- c) Definir claramente las líneas de Vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad de cada carrera, respondiendo a las necesidades del entorno.
- d) Generar condiciones para un proceso de mejoramiento continuo, que permita aprovechar los aprendizajes y lecciones para mejorar los proyectos de Vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad.
- e) Direccionar a los proyectos Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad en áreas afines a las carreras, respondiendo a las necesidades del entorno y dando alternativas de solución a los problemas o solucionando los mismos.
- f) Elaboración de los proyectos de vinculación al menos con ocho días antes de la ejecución de la vinculación.
- g) Ejecutar los proyectos de vinculación los días establecidos.
- h) Capacitar, asesorar, monitorear y evaluar a los estudiantes en el proceso de las vinculaciones.
- i) Registrar, controlar e informar la asistencia de los estudiantes.
- j) Presentar los informes finales (subiendo los documentos en el google drive: escaneado la carta de petición, carta de beneficiarios, proyecto, informe en PDF y anexos en formato JPG) o mensuales con los formatos establecidos a la secretaria de vinculación después de 72 horas como máximo de haber terminado la vinculación.
- k) Entregar el registro de asistencia y las hojas de evaluación del proyecto, de los docentes responsables dentro de 72 horas después de haber ejecutado la vinculación.
- l) Entregar el listado de los estudiantes rezagados de las acciones de vinculación con la sociedad a la dirección de vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad.

**Artículo 10.- Funciones.-** De la Secretaria de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad:



- a) Llevar las actas de las reuniones de la Unidad de Vinculación con la Sociedad Servicio a la Comunidad.
- b) Recibir y enviar toda la correspondencia por y para la unidad de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad y sus respectivas unidades y áreas.
- c) Organizar un archivo de toda la información generada.
- d) Redactar y despachar la correspondencia.
- e) Ingresar al sistema P2 la nómina de los estudiantes aprobados vinculación y enviar correos masivos de los certificados. .
- f) Organizar la información para las publicaciones en la página web.
- g) Atender al público y contestar llamadas.
- h) Las demás funciones inherentes a su cargo.
- i) Recibir informes mensuales, finales y presentarlos a quien compete para un análisis y solución.

**Artículo 11.- Obligaciones.-** De los estudiantes de primero a sexto:

- a) Los estudiantes tienen la obligación y responsabilidad de asistir a la ejecución de los proyectos de vinculación en las instituciones beneficiarias.
- b) Los estudiantes deben asistir el día y la hora que establezcan los docentes, en caso de que necesitaran un certificado para presentar en sus trabajos deben acercarse a la Unidad de Vinculación con la Sociedad a solicitar, el que será entregado dentro de las 48 horas, no tiene ningún valor.
- c) Los estudiantes deben realizar 160 horas de vinculación 60 teóricas (carteles, presentaciones en power point, realización de manualidades, preparan la herramientas o materiales que fuesen necesarios, entre otras) y 100 horas practicas (impartir capacitacion, emprendimiento, marketing, conferencias, soldadura, pintura, entre otras).
- d) Si los proyectos son de mediano o largo plazo los estudiantes deben firmar dos veces una mensualmente y otra en cuanto el proyecto culmine el docente tiene la obligación de notificarles.
- e) Los estudiantes de modalidad presencial tienen 48 horas desde el momento que los docentes responsables de las vinculaciones les notifiquen que los informes estén listos para firmar.
- f) Los estudiantes de modalidad Semipresencial únicamente tienen el sábado que corresponda luego de que los docentes les notifiquen que los informes están listos para firmar.



- g) En caso de que los estudiantes no se presentes a firmar deben mediante una solicitud, notificando lo pertinente a vinculación con la sociedad del periodo académico que corresponda únicamente adjuntando certificado de trabajo salud o calamidad doméstica, presentar en recepción y en 48 horas a la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad.
- h) Deben en la Unidad de Vinculación con la Sociedad verificar si poseen todas las acciones cumplidas, de no ser así solicitar que se le incluya ya que al finalizar sus estudios deben cumplir 6 acciones de Vinculación con la Sociedad.
- i) Revisar sus correos personales por medio de ellos se notificara novedades referentes acerca de su vinculación en proyectos.
- j) Cumplir de manera objetiva las acciones en los proyectos de Vinculación con la Sociedad pendientes.
- k) En caso de que no hubiesen hecho una vinculación en el periodo académico correspondiente en el próximo deberán pagar el valor de un crédito y realizar acciones de vinculación pendientes.

**Artículo 12.- Definición.-** Se entiende por Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad, como las prácticas de servicio comunitario, en la modalidad de aprendizaje de carácter ético-pedagógica, que establecen la articulación entre los desempeños teórico-metodológicos y profesionales propios del ISTVN, con las necesidades de intervención a los problemas que presentan los sectores sociales en contextos de vulnerabilidad de derechos, con miras a la generación de programas y proyectos de atención integral e interdisciplinar.

- a) **La finalidad de las prácticas de servicio comunitario:** se relaciona con el cumplimiento del principio de pertinencia de la educación superior, por medio de la educación en el trabajo y la participación ciudadana de los futuros profesionales en proyectos vinculados con los objetivos del régimen de desarrollo del país y del buen vivir.
- b) **El objetivo general:** Es la sensibilización y compromiso de los futuros profesionales con las problemática de exclusión de grupos, sectores y territorios en contextos de vulneración de derechos y de áreas estratégicas que necesitan del servicio comunitario, mediante su incorporación en proyectos específicos relacionados directamente con las políticas públicas del sector, cuyo carácter multi-profesional e interdisciplinar favorecerá el desarrollo de



procesos de cooperación que integran desempeños de investigación e intervención integral.

**Artículo 13.- Actividades de Vinculación con la Sociedad.-** De conformidad con las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES, se consideran las siguientes actividades de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad:

- a) **Educación continua comunitaria:** corresponde al principio de democratización de los conocimientos y tecnologías de las IES a diversas comunidades y grupos sociales, por medio de “procesos de capacitación y actualización en competencias específicas”.
- b) **Investigación – Acción:** sigue las características establecidas en el Reglamento de Régimen Académico para el nivel de grado o tercer nivel; por tanto, “se desarrollará en el marco del campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación de una profesión, mediante el desarrollo de proyectos de investigación de carácter exploratorio y descriptivo”.
- c) **Desarrollo y gestión socio económico comunitario:** corresponde a proyectos de desarrollo integral, con la participación activa de docentes y estudiantes de diversas asignaturas y carreras, que intervendrán situaciones comunitarias previamente establecidas en el área de influencia del ITSVN.

**Artículo 14.- Características generales de las actividades de Vinculación.-** Para considerarse acciones de Vinculación deben:

- a) Responder, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.
- b) Beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, incluidos los grupos de atención prioritarias y en estado de vulneración de derechos.
- c) Incluir de manera obligatoria a los docentes y estudiantes, que deberán dedicar un número determinado de horas semanales a estas actividades, las mismas que serán registradas.

**Artículo 15.- Líneas de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad.-**

La Unidad de Vinculación con la Sociedad y Servicio da la Comunidad del ITSVN, con fundamento en las necesidades del área de influencia de la IES y en los objetivos del régimen de desarrollo y sus planes, propondrá líneas de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad.



**Artículo 16.- Proceso de Vinculación con la Sociedad.-** El proceso que las Unidades Académicas deberán desarrollar para la implementación del modelo de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad del ISTVN, es el siguiente:

- a) Determinación de líneas de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad del ISTVN que serán de aplicación específica para cada carrera.
- b) Cumplir acorde al manual de procesos de la vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad.
- c) Revisar los formatos institucionales para la elaboración del proyecto (solicitud, carta de petición por parte de institución beneficiaria con el formato establecido que se encuentra en la página web de la institución.)
- d) Llenar la información de acuerdo a los formatos institucionales.
- e) Cumplir lo normado para la realización de la vinculación con la sociedad.
- f) Informar a los estudiantes con 5 días laborables para la ejecución del proyecto de vinculación.
- g) Si los estudiantes solicitan certificados de trabajo por la ejecución del proyecto de vinculación, solicitaran a la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad el cual será entregado en 48 horas.
- h) El docente que va a ejecutar el o los proyectos de Vinculación con la Sociedad deberá presentar el formato de salida para la ejecución de la Vinculación con la Sociedad si se encuentra en el horario de clases a Coordinación de Campus con cinco (5) días de anticipación, dicho formato se encuentra en la página web de la institución.
- i) Al término de la acción de Vinculación con la Sociedad debe solicitar a la institución beneficiaria un documento de la labor realizada, este formato se encuentra dentro de la página web o solicitar a la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad.
- j) Se deberá enviar al correo de la unidad de Vinculación con la Sociedad los proyectos, informes finales o mensuales para su aprobación previa su presentación en físico.
- k) Se entregará los informes finales o mensuales con los formatos establecidos el cual deberá ser entregado a la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad, como máximo 72 horas de haber ejecutado la acción de Vinculación con la Sociedad
- l) Los informes mensuales y finales se deben presentar con las rubricas de los estudiantes que realizaron la Vinculación con la Sociedad, si el estudiante no



firma deberá presentar una solicitud adjuntando el certificado de trabajo, calamidad doméstica o médico, para el trámite respectivo.

**Artículo 17.- Proceso de Teoría de Vinculación con la Sociedad.-** Todos los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Vida Nueva (desde primero hasta sexto) deben asistir a las conferencias de Teoría de la Vinculación para aprobar la misma. Cada semestre los estudiantes de la modalidad presencial, jornada matutina y nocturna, deben cumplir con cuatro horas clase, y la modalidad semipresencial deben cumplir con dos horas, de acuerdo al cronograma establecido.

La aprobación de Teoría de la Vinculación es indispensable para que el estudiantes, puedan cumplir adecuadamente las acciones de Vinculación con la Sociedad al finalizar la carrera debe presentar los certificados de aprobación de todos los niveles, desde primero hasta sexto.

- a) El cronograma de clases planificado es publicado por todos los medios institucionales, mediante el departamento de Comunicación Institucional. Adicionalmente a estudiantes de primer nivel se explica personalmente sobre la metodología de trabajo a inicios del periodo académico.
- b) Los estudiantes deben asistir a las conferencias de acuerdo al nivel, carrera y jornada establecida en el cronograma de clases. La asistencia queda registrada con la firma.
- c) En caso que el estudiante no pueda asistir a clases en la fecha que le corresponde tiene una segunda oportunidad, la misma que será en las fechas y horarios de recuperación.
- d) Una vez que el estudiante ha participado de las conferencias en las fechas establecidas, la persona responsable emite un informe a la Unidad de Vinculación con la Sociedad y servicio a la comunidad, con el registro de aprobados y reprobados para que dicha unidad realice la emisión de los certificados respectivos.

**Artículo 18- Referente normativo.-** Del Artículo 50 y 53 del Reglamento de Régimen Académico, relacionados con Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad se extrae lo siguiente:



- a) Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales.
- b) Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas del mínimo de 400 horas de prácticas pre profesionales establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Régimen Académico.
- c) Las IES organizarán instancias institucionales para la coordinación de los programas de vinculación con la sociedad y las prácticas pre profesionales, en una o varias carreras.

**Artículo 19.- Supervisión y seguimiento:** Los proyectos de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad serán supervisados de forma permanente por docentes encargados de cada carrera, los mismos que conocen el cronograma de actividades y el docente responsable que acompañara en todo momento al estudiante en las actividades que componen el proyecto.

**Artículo 20.- Organización de Actividades:** Dando cumplimiento al Artículo 89 del Reglamento de Régimen Académico referente a las prácticas pre profesionales, los estudiantes deberán cumplir de manera obligatoria 420 horas prácticas pre-profesionales.

Dividido en: 260 horas en actividades de prácticas pre profesionales y 160 en Vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad, y en los periodos académicos que distribuyen de la siguiente manera

- 60 horas en el primer periodo
- 100 horas en el segundo periodo

- d) **Artículo 21.- Investigación:** De acuerdo al artículo 51 del Reglamento de Régimen Académico los centros de educación superior dejan de ser solo generadoras de conocimientos, y se convierten en consumidoras de los resultados científicos y tecnológicos, debido a las exigencias del desarrollo



social garantizando su organización y estructura en aras de promover la investigación y cultura.

- Definir líneas de investigación para cada carrera de acuerdo a las necesidades sociales.
- Participación en eventos tecnológicos.
- Realización de Jornadas científicas.

**Artículo 22.- Vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad:** Interrelaciona la docencia y la investigación a través de la promoción de estas acciones orientadas al entorno social para satisfacer las necesidades del desarrollo cultural y la solución de problemas de la práctica social.

Se deberá identificar resultados académicos, sobre aportes de la vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad en la docencia e investigación, así como los impactos y aportes al desarrollo local, regional, nacional.

- Capacitación técnica en Mecánica Automotriz.
- Capacitación en temas relacionados a Mecánica Industrial.
- Talleres prácticos en Electromecánica.
- Apoyo pedagógico a estudiantes y docentes.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los laboratorios del centro de cómputo con el direccionamiento de Desarrollo de Software e Informática.
- Emprendimientos y ayuda social de la carrera de Administración de Empresas.
- Formación en ámbitos de emprendimiento turístico mediante el análisis con la carrera de Hotelería y Turismo.
- Verificación y preparación de documentos contables en base a Contabilidad.

**Artículo 23.- Convenios:** Para el desarrollo de los proyectos de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad, el Instituto, establecerá, convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de las mismas deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades del estudiante en la Institución receptora.

Cada carrera deberá contar con un convenio que permita el desarrollo de proyecto de acuerdo a las necesidades presentadas.



# Instituto Superior Tecnológico

## *Vida Nueva*



Dado y firmado a los 31 días del mes de mayo de 2017, en la sala de sesiones del Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico Vida Nueva y reformado a los 15 días del mes de enero de 2020 por la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Servicio a la Comunidad.

Dr. Wilfrido Robalino  
**RECTOR**

Ing. Paola Jácome  
**SECRETARIA**